



REFERENCIA: 8758-4189-001-2018-00779
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE
DEMANDANTE: CARLOS MESINO REYES
DEMANDADO: NEPOMUCENO ANAYA Y OTRO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, con el informe que el demandante solicita se liquiden las costas y agencias en derecho. Sírvase proveer.

Soledad, julio 31 de 2020.

JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARIA.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD- Soledad, julio treinta y uno (31) de dos mil veinte (2.020).-

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió, el acuerdo PSAA-16- 10554, que establece las tarifas reguladoras de las agencias en derecho aplicables a los procesos que se tramiten en las especialidades civil, familia, laboral y penal de la jurisdicción ordinaria y a los de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, ordenadas en el artículo 366, numeral 4º, de la Ley 1564 del 2012, Código General del Proceso (CGP).

El acuerdo recordó que, de conformidad con la descripción legal y la jurisprudencia constitucional, las agencias en derecho corresponden a una contraprestación por los gastos en que se incurre para ejercer la defensa legal de los intereses dentro de un trámite judicial, en atención a la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente.

Así mismo, se establece que para la fijación de agencias el funcionario judicial tendrá en cuenta, dentro del rango de tarifas mínimas y máximas establecidas, la naturaleza, la calidad y la duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y demás circunstancias especiales directamente relacionadas con dicha actividad, que permitan valorar la labor jurídica desarrollada, sin que en ningún caso se puedan desconocer los referidos límites.

Por lo expuesto, tratándose que estamos frente a un proceso declarativo de única instancia se fijara como agencias en derecho un S.M.L.M.V. vigente al 2019, año en que se profirió sentencia de única instancia, en la suma de **\$828.116 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS)**.

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Tengase en cuenta al momento de la liquidación de costas por secretaria, las agencias en derecho en la suma de **\$828.116 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISEIS PESOS)**.

SEGUNDO. Por secretaria procédase a la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CESAR ENRIQUE PEÑALOSA GOMEZ
 EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD
 Hoy 03 AGO 2020 se
 Notifico por Estado No. 52 la anterior providencia.
JANNY GUILLOTH POLO
 SECRETARIA

